REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 381

(de 18 de 29510 de 2015)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Nacional de Farmacovigilancia de esta Dirección envió Nota 0351/INT/CNFV/DNFD de 16 de junio de 2015, sobre el producto DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. INFUSIÓN I.V., con registro sanitario 64238, v.o, elaborado por VITROFARMA, S.A. DE COLOMBIA; TITULAR VITALIS, S.A.C.I. DE COLOMBIA.

Que la precitada Nota indica que "los resultados de los análisis de calidad el producto, realizado al lote A120596, que expira 30/09/2015, arrojaron resultados no satisfactorios el producto no pasó las pruebas de Sustancias Relacionadas."

Que en la precitada Nota se destaca como consideraciones entre otras cosas los siguientes puntos:

• "Luego del reporte de interpretación de análisis se determina que el producto DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUSIÓN INYECTABLE I.M., INFUSIÓN I.V. con registro sanitario No. 64238, elaborado por VITROFARMA, S.A. de Colombia; TITULAR: VITALIS, S.A.C.I DE COLOMBIA, no cumple, según el informe de análisis 3879-PO del 2 de junio de 2015, en la prueba de Sustancias Relacionadas. De acuerdo a los resultados el control de calidad realizados al producto, el mismo no cumple con los estándares de calidad integral."

Que el artículo 194 del Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 dispone, que los informes de análisis de calidad post registro sanitario (control posterior) con resultados no satisfactorios, causarán la suspensión del Registro Sanitario del producto y el retiro y retención de todos los lotes disponibles en el mercado nacional; e igualmente el artículo 196 del mismo Decreto Ejecutivo dispone que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas comunicará mediante resolución motivada los resultados y las medidas provisionales o de prevención que se adopten sobre un producto con resultados e análisis satisfactorio.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el Territorio Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el Registro Sanitario Nº 64238 del producto DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. INFUSIÓN I.V. elaborado por VITROFARMA, S.A. DE COLOMBIA; TITULAR VITALIS, S.A.C.I. DE COLOMBIA y distribuido por la empresa VITALIS DE PANAMÁ, S.A.

SEGUNDO: Comunicar a la empresa VITALIS DE PANAMÁ, S.A., que deberá retirar del mercado todos los lotes del producto DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. INFUSIÓN I.V., elaborado por VITROFARMA, S.A. DE COLOMBIA; TITULAR VITALIS, S.A.C.I. DE COLOMBIA, con registro sanitario No. 64238, y enviar nota formal a esta Dirección cuando hayan cumplido con esta medida.

TERCERO: Advertir que contra esta Resolución sólo procede el Recurso de Reconsideración el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 modificado mediante Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENNY E. VERGARA S.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

JV/yr

Jen Column 10 2016/858

Ministric de Salud
Panamó
Panamó
D RECCIONNACIONAL DETARMACIAY DECCAS
ASESORIA LEGAL